



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por QUIROZ
SILVA Teresa Zenaida FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.09.2023 09:46:25 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

San Borja, 19 de Septiembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000246-2023-OGA/MC

VISTO:

El Informe Técnico N°000031-2023-OAB-TTA/MC, del 06 de septiembre de 2023 emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, el Informe N°000917-2023-OAB/MC, del 06 de septiembre de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, en el literal c) de su artículo 21 del mismo cuerpo normativo señala que: *"Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas"*;

Que, a través del Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, estipulando en el artículo 4.1, que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el artículo 6.1, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por TALLEDO
AGUAYO Teodora FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.09.2023 08:11:58 -05:00Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por VARGAS
OROPEZA Jose Antonio FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.09.2023 18:26:16 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: RD8VVVVU



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5 del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 7 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.

Que, aunado a ello, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva referida, establece que "El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación." Asimismo, el numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros; (Subrayado agregado)

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva, hace referencia a la documentación requerida para la aceptación de donación; a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acredite la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso que el donante cuenta con la misma; y, c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder; jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02;

Que, el numeral 9.5 del artículo 9 antes referido precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, el artículo 15 de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16 como causal de alta, entre otras la aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N°006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N°189-2019-SG/MC, del 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N°005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N°011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N°018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro;

Que, el Ministerio de Cultura y la Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda, con fecha 16 de mayo de 2023, suscribieron el Convenio N°013-2023-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, con vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023, con la finalidad de establecer lineamientos de estrecha cooperación entre las partes para la participación del Coro Nacional del Perú y el Coro Nacional de Niños del Perú en la ópera denominada "Turandot", espectáculos a realizarse los días 26, 28 y 30 de mayo de 2023 en el Gran teatro Nacional;

Que, asimismo, el numeral 4.2.6 de la Cláusula Cuarta del referido Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, la asociación se compromete a *"Asumir el costo de los requerimientos técnicos (Anexo N°4) que puedan ser necesarios y contribuyan a la realización de espectáculos de la programación artística 2023 del Coro Nacional de Niños del Perú. Dichos requerimientos técnicos deberán entregarse a la dirección artística del Coro Nacional de Niños del Perú, inmediatamente después de culminada la función del día 30 de mayo de 2023. Su contratación la deberá de realizar directamente la Asociación con los proveedores que estime para esa finalidad"*;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 20 de julio de 2023, presentada con Expediente N°2023-0115137, de fecha 04 de agosto de 2023, la Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda manifestó su intención de donar bienes muebles a favor del Ministerio de Cultura por un valor total de S/5,965.00 (Cinco mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 Soles) adquiridos en virtud a lo señalado en el numeral 4.2.6 de la Cláusula Cuarta del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados al Coro Nacional de Niños del Perú;

Que, mediante Informe N°00320-2023-DEN/MC, del 16 de agosto de 2023, que contiene el Informe N°080-2023-DEN-MCM/MC, la Dirección de Elencos Nacionales, solicita a la Oficina de Abastecimiento, la formalización de la donación de bienes muebles otorgada por la Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda en virtud a lo señalado en el numeral 4.2.6 de la Cláusula Cuarta del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura, en el que se estableció que la contraparte asumiría el costo de los requerimientos técnicos señalados en el Anexo N°4 necesarios para la programación artística del Coro Nacional de Niños del Perú;

Que, mediante el informe del VISTO, la Oficina de Abastecimiento remite el Informe Técnico N°000031-2023-OAB-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

pronunciándose sobre la procedencia de la donación de bienes muebles otorgada por la Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de S/5,965.00 (Cinco mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 Soles), conforme se advierte en el Acta de Entrega - Recepción de bienes muebles donados con la finalidad que sean destinados al Coro Nacional de Niños del Perú, recomendando la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0441-2022-DM/MC, se delega en el Director General de la Oficina General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2023 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general, provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de bienes muebles otorgado por la Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de S/5,965.00 (Cinco mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 Soles), según consta en el Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 20 de julio de 2023, con la finalidad que sean destinados al Coro Nacional de Niños del Perú;

Con el visado de la Coordinadora de Control Patrimonial y del Director de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01; y la Directiva N°006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N°189-2019-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR, la donación de bienes muebles nuevos otorgado por la Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda, a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de Cinco mil novecientos sesenta y cinco con



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

00/100 Soles (S/ 5,965.00), según consta en el Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 20 de julio de 2023, con la finalidad que sean destinados al Coro Nacional de Niños del Perú, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

Nº	Nombre del bien restituido	Marca	Modelo	Serie Nº	Color	Est.	Cant.	Valor Unitario (S/)	Valor Total (S/)
1	Mezclador de Sonido (Mixer Profesional)	A Haman International Company	Harman Soundcraft EFX8+K	30606073	Negro	Nuevo	1	1,550.00	1,550.00
2	Parlantes en General (Mayor a 1/4 UIT) Caja Amplificada	Electro Voice	ZLX-15BT	095414227786920100	Negro	Nuevo	1	2,675.00	2,675.00
	Incluye: 01 Parante con Base de Metal MRS								
3	Microfono	Behringer	B2-Pro	S210404379190 / S210404378190	Gris	Nuevo	2	870.00	1,740.00
	Incluye: • 02 Cables balanceado XLR Macho a XLR Hembra 10 m MRS • 02 Cables balanceado Plug 1/4' Mono a Plug 1/4 Mono 10m MRS • 04 Cables balanceado XLR Macho a XLR Hembra 6 m MRS								
								Total S/	5,965.00

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el artículo precedente y en el Acta de Entrega Recepción, suscrita por ambas partes el 20 de julio de 2023.

ARTÍCULO 3.- AGRADECER a la Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda, por la donación de bienes muebles otorgada a favor del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Elencos Nacionales, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP - MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por TALLEDO
AGUAYO Teodora FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.09.2023 09:33:13 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 06 de Septiembre del 2023

INFORME TECNICO N° 00031-2023-OAB-TTA/MC

Para : **JOSE ANTONIO VARGAS OROPEZA**
Director de la Oficina de Abastecimiento

De : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**
Coordinadora de Control Patrimonial

Asunto : Evaluación favorable de la oferta escrita de donación de bienes muebles nuevos otorgado por la Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda, a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad que sean destinados al Coro Nacional de Niños del Perú.

ACTO DE PROCEDIMIENTO

Marcar con "X"

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de Donación	X
	Saneamiento de bienes sobrantes	
	Saneamiento de vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reproducción de semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACION	Afectación en Uso	
	Cesión en Uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de Excedencia	
	Obsolescencia Técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Perdida	
	Hurto	
	Robo	
	RAEE	
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción Accidental	
	Caso de Semovientes	
	Mandato Legal	
ACTOS DE DISPOSICION	Donación	
	Donación RAEE	
	Compraventa por subasta publica	
	Compraventa por subasta pública de chatarra	
	Compraventa por subasta restringida	
	Compraventa por subasta restringida de chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	
	Transferencia por dación en pago	
Transferencia en retribución de servicios		

BICENTENARIO
PERÚ 2021



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

OTROS	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la Entidad	
	Exclusión de registros autorizado por la SBN	
	Recodificación autorizada por la SBN	

I. DATOS GENERALES. -

Nombre de la Entidad	Ministerio de Cultura
Dirección	Av. Javier Prado Este N° 2465
Ubicación	Entre Av. Javier Prado Este y Av. Aviación, San Borja
Teléfono	6189393, Anexo 3119

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA. -

Macar con "X"

1	<ul style="list-style-type: none"> - Carta s/n, de fecha 20 de julio de 2023, presentada con Expediente N° 2023-0115137, de fecha 04 de agosto de 2023, remitida por la Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda. - Convenio N° 013-2023-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda suscribieron con fecha 16 de mayo de 2023 - Informe N° 00320-2023-DEN/MC, de fecha 16 de agosto de 2023, que contiene el Informe N° 080-2023-DEN-MCM/MC, emitido por la Dirección de Elencos Nacionales, solicitando a la Oficina de Abastecimiento la formalización de la donación de bienes muebles otorgada por la Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda a fin de que sean destinados al Coro Nacional de Niños del Perú. - Acta de Entrega – Recepción de bienes muebles suscrita por ambas partes el 20 de julio de 2023 - Certificado de Vigencia de Poder del representante Legal de la Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda, según la Partida N° 12390803 emitida por la Zona Registral N° IX-Sede Lima. - Copia del Comprobante de Pago (Factura Electrónica F003-0001725) mediante el cual acredita la propiedad del bien mueble objeto de donación a favor del Ministerio de Cultura. 	x
---	---	---

III. BASE LEGAL. -

- 3.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.4. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 3.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 3.6. Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC que aprueba la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura".





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 3.7. Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N° 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01.
- 3.8. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

IV. ANTECEDENTES. –

- 4.1. El Ministerio de Cultura y la Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda suscribieron con fecha 16 de mayo de 2023, el Convenio N° 013-2023-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, con vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023, con la finalidad de establecer lineamientos de estrecha cooperación entre las partes para la participación del Coro Nacional del Perú y el Coro Nacional de Niños del Perú en la ópera denominada "Turandot", espectáculos a realizarse los días 26, 28 y 30 de mayo de 2023 en el Gran teatro Nacional.
- 4.2. A través de la Carta s/n, de fecha 20 de julio de 2023, presentada con Expediente N° 2023-0115137, de fecha 04 de agosto de 2023, la Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda, manifestó su intención de donar bienes muebles a favor del Ministerio de Cultura por un valor total de Cinco mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 Soles (S/ 5,965.00) adquiridos en virtud a lo señalado en el numeral 4.2.6 de la Cláusula Cuarta del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados al Coro Nacional de Niños del Perú.
- 4.3. Mediante Informe N° 00320-2023-DEN/MC, de fecha 16 de agosto de 2023, que contiene el Informe N° 080-2023-DEN-MCM/MC, la Dirección de Elencos Nacionales, solicita a la Oficina de Abastecimiento, la formalización de la donación de bienes muebles otorgada por la Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda en virtud a lo señalado en el numeral 4.2.6 de la Cláusula Cuarta del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura, en el que se estableció que la contraparte asumiría el costo de los requerimientos técnicos señalados en el Anexo N° 4 necesarios para la programación artística del Coro Nacional de Niños del Perú.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES. -

En el siguiente cuadro se detalla las cantidades, las características, el valor unitario y total de los bienes muebles y accesorios donados por la Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda a favor del Ministerio de Cultura:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Nº	Nombre del bien restituído	Marca	Modelo	Serie Nº	Color	Est.	Cant.	Valor Unitario (S/)	Valor Total (S/)
1	Mezclador de Sonido (Mixer Profesional)	A Haman International Company	Harman Soundcraft EFX8+K	30606073	Negro	Nuevo	1	1,550.00	1,550.00
2	Parlantes en General (Mayor a 1/4 UIT) Caja Amplificada	Electro Voice	ZLX-15BT	095414227786920100	Negro	Nuevo	1	2,675.00	2,675.00
	Incluye: 01 Parante con Base de Metal MRS								
3	Microfono	Behringer	B2-Pro	S210404379190 / S210404378190	Gris	Nuevo	2	870.00	1,740.00
	Incluye: • 02 Cables balanceado XLR Macho a XLR Hembra 10 m MRS • 02 Cables balanceado Plug 1/4' Mono a Plug 1/4 Mono 10m MRS • 04 Cables balanceado XLR Macho a XLR Hembra 6 m MRS								
								Total S/	5,965.00

6. ANALISIS Y EVALUACION. -

- 6.1. La oferta escrita de donación de bienes muebles presentada mediante Carta s/n, de fecha 20 de julio de 2023 (Exp. N° 2023-0115137) por la Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda a favor del Ministerio de Cultura a fin de que sean destinados al Coro Nacional de Niños del Perú, por un valor total de Cinco mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 Soles (S/ 5,965.00), según consta en las Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 20 de julio de 2023, cumple con los requisitos y las formalidades establecidas en la normatividad vigente, así como, el expediente contiene la información y la documentación requerida para la evaluación de la procedencia de la aceptación de la donación.
- 6.2. Al respecto, el literal c) de su artículo 21 del mismo cuerpo normativo señala que: "Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas".
- 6.3. A través del Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, estipulando en el artículo 4.1, que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el artículo 6.1, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula.
- 6.4. El numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público.
- 6.5. Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

- 6.6. El artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.
- 6.7. Por otro lado, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
- 6.8. El Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.
- 6.9. Asimismo, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros.
- 6.10. Según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.
- 6.11. Asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.

- 6.12. El numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. También, en su numeral 9.5 precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.
- 6.13. El numeral 9.5 del artículo 9° antes referido precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.
- 6.14. El artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación.
- 6.15. El numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación.
- 6.16. El numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura.
- 6.17. El literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro.
- 6.18. Mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0441-2022-DM/MC, se delega en el Director General de la Oficina General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2023 en materia de bienes muebles e





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general, provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad.

- 6.19. Por lo expuesto, resulta procedente recomendar la aceptación de la donación de bienes muebles, otorgada por la Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Grand a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de Cinco mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 Soles (S/ 5,965.00), según consta en las Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 20 de julio de 2023, adquiridos en virtud a lo señalado en el numeral 4.2.6 de la Cláusula Cuarta del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados al Coro Nacional de Niños del Perú.

VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -

7.1. Observaciones. -

Ninguna

7.2. Comentarios. -

Una vez aprobada la donación, los bienes serán dados de alta mediante Nota de Entrada al Almacén (NEA)

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

a) Conclusiones. -

La oferta escrita de donación de bienes muebles nuevos otorgado por la Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda, a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de Cinco mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 Soles (S/ 5,965.00), según consta en el Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 20 de julio de 2023, con la finalidad que sean destinados al Coro Nacional de Niños del Perú, contiene la información y la documentación exigida en la normatividad vigente, por lo que es procedente la aceptación de la donación, razón por la cual, el acto de adquisición debe ser aprobado mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración, con la finalidad de realizar la incorporación al inventario mobiliario institucional.

b) Recomendaciones. -

De conformidad a lo dispuesto en la normatividad señalada, se recomienda la procedencia de la aceptación de la donación de bienes muebles nuevos otorgado por la Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda, a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad que sean destinados al Coro Nacional de Niños del Perú.

Recomiendo la aprobación de alta de los bienes muebles donados por un valor total de Cinco mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 Soles (S/ 5,965.00), según consta en el Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 20 de julio de 2023, mediante el registro patrimonial y contable en el Inventario





PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Institucional, teniendo en cuenta las cantidades, las características, los valores detallados en el numeral V del presente Informe Técnico.

Recomiendo, que el Expediente Administrativo que contiene el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aceptación de la donación. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

TTA/jga



BICENTENARIO
PERÚ 2021



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO



Firmado digitalmente por VARGAS
OROPEZA Jose Antonio FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.09.2023 12:50:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 06 de Septiembre del 2023

INFORME N° 000917-2023-OAB/MC

A : TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

De : JOSE ANTONIO VARGAS OROPEZA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Asunto : Evaluación favorable de la oferta escrita de donación de bienes muebles nuevos otorgado por la Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda, a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad que sean destinados al Coro Nacional de Niños del Perú.

Referencia : INFORME TECNICO N° 000031-2023-OAB-TTA/MC

Me dirijo a usted para manifestarle que mediante el documento de la referencia, la Coordinadora de Control Patrimonial sustenta y recomienda la aceptación de la donación de bienes muebles nuevos otorgado por la Asociación Cultural Festival Internacional Alejandro Granda, a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de Cinco mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 Soles (S/ 5,965.00), según consta en el Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 20 de julio de 2023, con la finalidad que sean destinados al Coro Nacional de Niños del Perú.

En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo los antecedentes y la documentación sustentatoria, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aceptación de la donación. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,
(Firma y sello)

PHT